



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 82 del programa

### **Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

#### **Informe de la Primera Comisión**

*Relator:* Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

#### **I. Introducción**

1. El tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 53/83 de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1998.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, es decir, los temas 64, 65 y 67 a 85, el cual tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, celebradas los días 11 a 15 y 18 a 20 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.3 a 12). En las sesiones 13ª a 19ª, celebradas los días 21 y 22 y 25 a 29 de octubre (véanse A/C.1/54/PV. 13 a 19) se llevaron a cabo debates temáticos sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución sobre estos temas. En las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 1º, 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre la Comisión se pronunció sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).

4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmite el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205-S/1999/853);
  - b) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469-S/1999/1063);
  - c) Carta de fecha 27 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/54/514-S/1999/1102).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/54/L.24**

1. En la 16ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el Representante de México, en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, el Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela, presentó el proyecto de resolución titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (A/C.1/54/L.24).
2. En la 20ª sesión celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.24 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

## **III. Recomendación de la Primera Comisión**

3. La Primera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución.

### **Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de América Latina tomaran las medidas que conviniesen para concertar un tratado que prohibiera las armas nucleares en América Latina,

*Recordando también* que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho Tratado, todos los Estados y, en especial, los Estados poseedores

de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

*Considerando* que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración del décimo primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 14 de febrero de 1997, en conmemoración del trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco,

*Recordando* que, en su preámbulo, en el Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando también* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando además* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>2</sup> al Tratado de Tlatelolco<sup>1</sup> encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Recordando* la resolución C/E/RES.27 del Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, en que el Consejo pidió la promoción de la cooperación y las consultas con otras zonas libres de armas nucleares,

*Tomando nota con satisfacción también* de que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en 32 Estados soberanos de la región,

*Tomando nota con satisfacción* de que el 18 de enero de 1999 Colombia y el 20 de enero de 1999 Costa Rica depositaron sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (E-VII), de 26 de agosto de 1992,

*Tomando nota con satisfacción también* de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, Barbados, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guyana, Jamaica, México, el Paraguay, el Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

<sup>3</sup> Véase CD/1392.

establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup>;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII), y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

---